

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 1 de 28	

CONTRATO DE SUMINISTRO

En la ciudad de Lima, a los [*] de [*] de [*], conste por el presente documento el Contrato de Suministro (“el Contrato”), que celebran:

- **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC No. 20425123115, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de julio N° 150, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería No. 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral No. 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHLA**"; y
- **[*]** con RUC N° [*], debidamente representada por el señor [*], identificado con DNI N° [*], con domicilio en [*], según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° [*] del Registro de Personas Jurídicas de [*], a quien en adelante se le denominará la "**SUMINISTRANTE**".

OHLA y la **SUMINISTRANTE** podrán ser denominadas conjuntamente como las “Partes” y cada una como una “Parte”. Los términos que comienzan con mayúscula tendrán el significado indicado en el texto del Contrato o en el Anexo I. El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 2 de 28	

1. ANTECEDENTES

- 1.1. **OHLA** es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades de la industria de la construcción.
- 1.2. **OHLA** ha sido contratada para realizar las Obras para el Proyecto por cuenta del Cliente, a desarrollarse en el Lugar del Proyecto.
- 1.3. **OHLA** requiere los Bienes para las Obras.
- 1.4. La **SUMINISTRANTE** declara ser una persona jurídica especializada en la fabricación o distribución de los Bienes.
- 1.5. La **SUMINISTRANTE** declara y garantiza a **OHLA**, a la fecha de suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.5.1. No se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - 1.5.2. No ha incumplido otro contrato con **OHLA**, cualquier empresa del grupo **OHLA** o con el Cliente y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con los mismos.
 - 1.5.3. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
 - 1.5.4. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
 - 1.5.5. Cuenta con los medios suficientes para cumplir con el Objeto del Contrato según este se define en la Cláusula 2 y el Anexo I.
 - 1.5.6. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 24.
 - 1.5.7. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.6. La **SUMINISTRANTE** presentó su oferta para el suministro a las Obras, previo estudio del Proyecto. La Oferta se adjunta como Anexo VII del presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a V forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes lo tendrán por no puesto.
- 1.7. **OHLA** le ha comunicado a la **SUMINISTRANTE** que ha sido seleccionado para la ejecución del suministro.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por el presente Contrato, la **SUMINISTRANTE** se obliga a proveer a **OHLA** los Bienes, a título de suministro, de conformidad con la modalidad y hasta los requerimientos máximos establecidos en el Anexo II. Conforme al artículo 1607° del Código Civil peruano, corresponde a **OHLA** determinar el volumen o cantidad, según corresponda, de los Bienes a ser suministrados hasta el límite

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 3 de 28	

máximo fijado en el Anexo II. Durante todo el plazo del suministro, **OHLA** tendrá absoluta discrecionalidad para determinar el volumen o cantidad de los Bienes a ser suministrados, siempre que ello se encuentre dentro del límite máximo pactado.

- 2.2. En ningún caso, los requerimientos previos de **OHLA** generarán una expectativa o implicarán un límite para el volumen o cantidad de los requerimientos posteriores y viceversa. En ningún caso, el aumento o disminución de los requerimientos de **OHLA** hasta el máximo pactado generará la modificación de los Precios Unitarios pactados. En ningún caso, podrá considerarse que las Partes han pactado un volumen o cantidad fija. **OHLA** no incurrirá en responsabilidad alguna frente a la **SUMINISTRANTE** en caso decida no tomar o requerir ningún suministro bajo el Contrato o en caso tome o requiera un volumen o cantidad menor que el máximo pactado.
- 2.3. El Anexo II, además de los volúmenes o cantidades máximas y los precios unitarios aplicables al presente suministro, contiene un presupuesto elaborado sobre la base de un volumen estimado de suministro cuyo contenido es sólo referencial ("el Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el suministro pactado se regirá por los volúmenes o cantidades máximos estipulados en el Anexo II conforme a lo indicado en el numeral 2.1.
- 2.4. **OHLA** podrá solicitar a la **SUMINISTRANTE** aumentar la cantidad o volumen máximo del suministro pactado en el Anexo II, para lo cual las Partes suscribirán la correspondiente modificación contractual según prevé el presente Contrato.
- 2.5. Por su parte, **OHLA** se obliga a pagar a la **SUMINISTRANTE** los Precios Unitarios correspondientes a las prestaciones de la **SUMINISTRANTE** en la forma y oportunidad convenidas en el presente Contrato.

3. INICIO Y PLAZO DEL SUMINISTRO

- 3.1. Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el Anexo III contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo ("el Plazo Inicial"). **OHLA** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que **OHLA** se lo comunique a la **SUMINISTRANTE** por escrito con siete (7) días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso la **SUMINISTRANTE** estará obligada a continuar con el suministro dentro del plazo ampliado.
- 3.2. **OHLA** podrá, a su discreción, reducir el Plazo Inicial o la duración del suministro, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente a la **SUMINISTRANTE**. Para ello bastará una comunicación por escrito a la **SUMINISTRANTE**.
- 3.3. En ningún caso, una ampliación o reducción de la duración del suministro conforme a esta cláusula dará lugar a la revisión o modificación de los Precios Unitarios pactados en la Cláusula 6 o de cualquier otra obligación bajo el Contrato.
- 3.4. En caso el Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo haya vencido sin que **OHLA** haya tomado o requerido los volúmenes o cantidades totales establecidas en el Presupuesto Referencial, las Partes acuerdan que el plazo del suministro se ampliará automáticamente y el Contrato

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 4 de 28	

permanecerá vigente hasta que **OHLA** haya tomado o requerido el total del volumen o cantidades contempladas en el Presupuesto Referencial.

- 3.5. La **SUMINISTRANTE** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos del Proyecto y la Obra. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, la **SUMINISTRANTE** no tendrá derecho a reclamo alguno contra **OHLA**. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por **OHLA** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita a la **SUMINISTRANTE**. Ello no afectará el Plazo Inicial que se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

4. CALIDAD DEL SUMINISTRO Y MUESTRAS

- 4.1. La **SUMINISTRANTE** se obliga a realizar el suministro cumpliendo con las especificaciones técnicas, de ser aplicables según se indique en el Anexo I, y/o con las características establecidas para los Bienes en el Anexo I y con las instrucciones del Gerente de Obra designado por **OHLA** durante la ejecución del Contrato.
- 4.2. La recepción de los suministros por parte de **OHLA** y la firma de documentos que acrediten la entrega de los mismos, no implican la conformidad con los suministros. La conformidad de **OHLA** estará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Contrato.
- 4.3. Con antelación suficiente a la Fecha de Inicio, la **SUMINISTRANTE** presentará en la Obra, para aprobación de **OHLA**, las muestras de los suministros. **OHLA** deberá aprobarlas antes de la Fecha de Inicio. Sólo en caso no sea posible proveer muestras por el tipo de Bienes a ser suministrados, lo cual deberá ser debidamente justificado por la **SUMINISTRANTE** a satisfacción de **OHLA**, bastará con la presentación de documentación técnica completa sobre los Bienes.
- 4.4. La **SUMINISTRANTE** se obliga a garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, durante la ejecución del presente Contrato, de ser éstas aplicables según se indique en el Anexo I.
- 4.5. **LA SUMINISTRANTE** se compromete a gestionar, proporcionar y asegurar a **OHLA** el acceso a las instalaciones en las cuales se estén fabricando los materiales.
- 4.6. En caso sea necesaria la ejecución de ensayos respecto de las muestras o Bienes del suministro, **OHLA** podrá ordenar el número de ensayos que considere razonable. La **SUMINISTRANTE** deberá proceder conforme a las instrucciones de **OHLA** en relación con los ensayos. Los ensayos sólo podrán realizarse en laboratorios homologados designados por **OHLA**. Los costos de los ensayos deben ser asumidos en proporciones iguales por ambas Partes. De ser necesario, **OHLA** podrá pagar la totalidad del costo de los ensayos y luego deducirá de cualquier factura pendiente de pago a la **SUMINISTRANTE** el 50% (cincuenta por ciento) de tal costo. Sin embargo, en caso se determine en los resultados de los ensayos que los suministros no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con las características requeridas pactadas en el Anexo I, la totalidad

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 5 de 28	

del costo de los ensayos deberá ser asumida por la **SUMINISTRANTE** pudiendo **OHLA** deducir la totalidad del costo correspondiente de cualquiera de las facturas pendientes de pago.

- 4.7. En caso las Leyes Aplicables exijan a la **SUMINISTRANTE** la obtención de algún certificado, permiso, autorización, necesario para ejecutar cualquier acción destinada a dar cumplimiento al presente Contrato, la **SUMINISTRANTE** estará obligado a tramitar con antelación suficiente y mantener vigentes los certificados, permisos o autorizaciones correspondientes (como, por ejemplo, permisos de transporte y control) de conformidad con las Leyes Aplicables. La **SUMINISTRANTE** deberá obtenerlos y entregar una copia de los mismos a **OHLA** antes de la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III. La **SUMINISTRANTE** será responsable de cualquier renovación que corresponda y de cualquier consecuencia económica (por ejemplo, multas o sanciones) por no haber cumplido con esta obligación.

5. MEDICIÓN Y ENTREGA

- 5.1. Las Partes acuerdan que el lugar de entrega de los Bienes objeto del suministro será en la Obra, salvo indicación en contrario establecida en el Anexo III del Contrato. En cada entrega, ambas Partes deberán suscribir un acta ("el Acta de Entrega") en la cual se dejará constancia de la medición de los Bienes entregados, la cual deberá realizarse apenas los Bienes sean puestos a disposición de **OHLA**. La firma del Acta de Entrega por representantes de las Partes no implicará una aceptación tácita ni expresa del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni del cumplimiento de las características requeridas para los Bienes. El Acta de Entrega sólo podrá ser usada como documento donde las Partes dejan constancia de las cantidades entregadas.
- 5.2. Las fechas de entrega de los Bienes desde la Fecha de Inicio se encuentran en el Anexo III.

6. RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 6.1. Los Precios Unitarios del Suministro están fijados en el Anexo II. Los Precios Unitarios no serán revisables durante la duración del Contrato de Suministro por ningún motivo, incluyendo, pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. La **SUMINISTRANTE** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los Precios Unitarios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 6.2. Las Partes declaran que los Precios Unitarios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los volúmenes o cantidades que sean requeridas por **OHLA** conforme a la Cláusula 2. Dichos Precios Unitarios incluyen y cubren todos los costos financieros de la **SUMINISTRANTE**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, tales como seguros, manuales, asistencia, certificados, permisos, autorizaciones, licencias, embalaje, transporte, descarga, retirada de la Obra, pruebas, tasas e impuestos, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo ("ISC"), de ser aplicable. Los Precios Unitarios no incluyen el Impuesto General a las Ventas ("IGV"). Por lo tanto, la **SUMINISTRANTE** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los Precios

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 6 de 28	

Unitarios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.

- 6.3. La **SUMINISTRANTE** emitirá la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la realización del suministro (sea éste continuado o periódico). La realización del suministro supone la puesta a disposición de **OHLA** de los Bienes objeto del Contrato. Los únicos comprobantes de pago que la **SUMINISTRANTE** podrá emitir bajo este Contrato serán Facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las Facturas que emita la **SUMINISTRANTE** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. La factura deberá indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.
- 6.4. Las facturas deberán ser entregadas a **OHLA** en la Obra.
- 6.5. La recepción de cualquier factura no implica la conformidad de **OHLA**. **OHLA** podrá observar la factura en caso ésta no coincida con el volumen o cantidad suministrada y el precio pactado o con las normas aplicables a la emisión de facturas.
- 6.6. La factura deberá ser aprobada por **OHLA** dentro del plazo de 18 días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7. El pago de la factura aprobada por parte de **OHLA** se deberá efectuar dentro de los 60 días siguientes a la aprobación por parte de **OHLA**.
- 6.8. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre de **LA SUMINISTRANTE**, o mediante depósito o transferencia en su cuenta bancaria, a elección de **OHLA**. Los datos de la cuenta bancaria de la **SUMINISTRANTE** se encuentran en el Anexo II.
- 6.9. En caso la **SUMINISTRANTE** se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **OHLA** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando a la **SUMINISTRANTE** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo de la **SUMINISTRANTE** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** que deba ser pagado por la **SUMINISTRANTE**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, **OHLA** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.8.
- 6.10. **OHLA** aplicará una retención del diez por ciento (10%) de cada factura emitida por la **SUMINISTRANTE** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la **SUMINISTRANTE** bajo el presente Contrato. **OHLA** tendrá derecho a compensar de los montos

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 7 de 28	

retenidos cualquier adeudo de la **SUMINISTRANTE** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** por causas imputables a la **SUMINISTRANTE**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. Las Partes acuerdan que la suma retenida por concepto de garantía de fiel cumplimiento no generará intereses de ningún tipo. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto a la **SUMINISTRANTE** dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.8.

7. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES A LA SUMINISTRANTE

- 7.1. En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla en forma oportuna, completa o total con el suministro en la forma pactada, **OHLA** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Referencial por (i) cada día de retraso y/o (ii) por cada vez que el suministro esté incompleto o no cumpla con las Especificaciones Técnicas (de ser aplicables) o las características pactadas para los Bienes.
- 7.2. En caso las penalidades aplicables sean mayores a 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Referencial, **OHLA** tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el numeral 14.2.
- 7.3. **OHLA** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción de **OHLA**. La aplicación de las penalidades será automática, desde el momento en que ocurra el supuesto penalizable y sin que para ello sea necesaria notificación previa al **SUMINISTRANTE**.
- 7.4. La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a **OHLA** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento de la **SUMINISTRANTE** conforme al artículo 1341° del Código Civil.

8. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

- 8.1. En caso la **SUMINISTRANTE** suspendiera el suministro incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga a **OHLA**, **OHLA** podrá contratar con un tercero para adquirir los Bienes que debieron ser suministrados y tendrá derecho a repercutir contra la **SUMINISTRANTE** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar el suministro sustituto. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido a la **SUMINISTRANTE**.
- 8.2. La **SUMINISTRANTE** reconoce que las Obras o el Proyecto pueden sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a **OHLA** y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de **OHLA** del Contrato. **OHLA** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vayan a sufrir las Obras o el Proyecto por causas que no le son imputables. En dichos

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 8 de 28	

casos, la **SUMINISTRANTE** no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.

8.3. De conformidad con el artículo 1619° del Código Civil, el retraso en el pago por parte de **OHLA** hasta por quince (15) días computados desde la fecha máxima para el pago establecida en la Cláusula 6.7 anterior, no otorgará el derecho a la **SUMINISTRANTE** de suspender el suministro. La **SUMINISTRANTE** tampoco podrá suspender el suministro cuando la falta de pago por parte de **OHLA** se produzca como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor según tal concepto se define en el artículo 1315° del Código Civil.

8.4. En caso en que por cualquier motivo no se efectúen suministros dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que **OHLA** o la **SUMINISTRANTE** cursen a la otra Parte una comunicación a **LA SUMINISTRANTE** ejerciendo el derecho de resolución bajo esta Cláusula. La **SUMINISTRANTE** no podrá efectuar reclamo alguno contra **OHLA** por no haber recibido órdenes de suministro dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

9. USO DE MÁQUINAS

9.1. Si con motivo del suministro la **SUMINISTRANTE** utilizara máquinas, ésta será la única responsable por cumplir con todas las Leyes Aplicables en relación a temas de seguridad y salud (Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Suprema N° 021-83-TR sobre Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, y Norma G.050 aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA o cualquiera que los sustituya), medio ambiente, patrimonio cultural, entre otras, en protección de sus trabajadores, el personal de **OHLA** en el Proyecto o cualquier tercero que pudiera verse afectado por el uso de la maquinaria o los bienes de los anteriores.

9.2. La **SUMINISTRANTE** deberá acreditar que cuenta con los seguros legales o necesarios para cubrir eventuales daños a sus trabajadores o terceros o a la propiedad de **OHLA** o de terceros listados en el Anexo VI.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

10.1. La **SUMINISTRANTE** no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, ni podrá subcontratar con terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de **OHLA**, sujetándose en todo caso a los procedimientos o requerimientos que ésta pueda establecer de tiempo en tiempo.

10.2. **OHLA** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona sin necesidad de autorización previa de la **SUMINISTRANTE**, bastando para ello una notificación informando a la **SUMINISTRANTE** de la cesión ejecutada.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1. La **SUMINISTRANTE** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 9 de 28	

confidencial (incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información proporcionada por **OHLA** sobre el Proyecto). Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra Parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para la **SUMINISTRANTE** hasta por cinco (05) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados de la **SUMINISTRANTE**.

12. TRIBUTOS

- 12.1. La **SUMINISTRANTE** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad de la **SUMINISTRANTE**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 6.2 del Contrato, los Precios Unitarios no incluyen el IGV.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

- 13.1. En relación con los Bienes objeto del suministro, así como otros bienes a los que **OHLA** acceda durante la ejecución del Contrato, la **SUMINISTRANTE** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, la **SUMINISTRANTE** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, la **SUMINISTRANTE** eximirá de responsabilidad e indemnizará a **OHLA** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.
- 13.2. La **SUMINISTRANTE** cede de manera no exclusiva y definitiva a **OHLA** y al Cliente, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. **OHLA** no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula 6 de este Contrato por este concepto. Esta cesión no significa que la **SUMINISTRANTE** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con **OHLA**. Además, la **SUMINISTRANTE** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que **OHLA** o el Cliente razonablemente requieren explotar para utilizar los Bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.
- 13.3. La **SUMINISTRANTE** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que **OHLA** o el Cliente puedan hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 10 de 28	

de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de la **SUMINISTRANTE**.

- 13.4. La **SUMINISTRANTE** reconoce que **OHLA** o el Cliente podrán transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados al Proyecto. La **SUMINISTRANTE** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 13.5. La **SUMINISTRANTE** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarios de la autoridad nacional, que corresponda a **OHLA**, y a los cuales la **SUMINISTRANTE** haya accedido en ejecución del presente Contrato.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR OHLA

- 14.1. **OHLA** tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación a la **SUMINISTRANTE** indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el Contrato. En este caso, la **SUMINISTRANTE** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar **OHLA** los montos adeudados por los suministros ejecutados. La **SUMINISTRANTE** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a **OHLA** mediante esta Cláusula.
- 14.2. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, **OHLA** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita a la **SUMINISTRANTE**, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla con entregar los Bienes en el tiempo y forma comprometidos.
 - En caso las muestras o los Bienes no cumplan con las Especificaciones Técnicas o con las características requeridas contenidas en el Anexo I.
 - En caso las penalidades aplicadas por **OHLA** o adeudadas por la **SUMINISTRANTE** a **OHLA** sean mayores a 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Referencial.
 - En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla con sus obligaciones cualquiera sea la causa, durante un período superior a tres (03) días, salvo acuerdo expreso en otro sentido entre las Partes.
 - En caso la **SUMINISTRANTE** incumpla con sus obligaciones legales de carácter laboral, previsional (incluyendo contribuciones al sistema previsional privado) o tributarios que le competen o respecto del personal del cual se valga para la ejecución del suministro.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 11 de 28	

- f) En caso la **SUMINISTRANTE** incumpla con su obligación de confidencialidad.
- g) En caso la **SUMINISTRANTE** ceda sus derechos o su posición contractual incumpliendo con lo estipulado en este Contrato.
- h) En caso la **SUMINISTRANTE** se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- i) En caso la **SUMINISTRANTE** incumpla con lo establecido en la Cláusula Ética y Anticorrupción.

14.3. Las causales de resolución establecidas en los numerales anteriores constituyen un pacto en contra del artículo 1620° del Código Civil. En cualquier caso, deberá entenderse que los supuestos regulados en el numeral 14.2 constituyen para las Partes incumplimientos de máxima importancia que habilitan a **OHLA** a resolver el Contrato de pleno derecho.

14.4. Con la comunicación de la resolución por parte de **OHLA** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si la **SUMINISTRANTE** no concurre a la reunión programada, **OHLA** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. La **SUMINISTRANTE** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto.

14.5. La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 14.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. **OHLA** los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR LA SUMINISTRANTE

La **SUMINISTRANTE** tendrá derecho a solicitar la resolución del Contrato conforme al artículo 1620° del Código Civil.

16. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

16.1. Todas las solicitudes de suministro de Bienes, notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en el Anexo I, o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.

16.2. Todas las solicitudes de suministro de Bienes, notificaciones y, salvo las que deban ser realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepagado, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 12 de 28	

16.3. Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (05) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

16.4. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las solicitudes de suministro, comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

17.1. El documento que se adjunta como Anexo IV del presente Contrato contiene un manual entregado por la **SUMINISTRANTE** en relación con: (i) la descripción de los métodos y medios de descarga, manipulación y acopio de los bienes o materiales; (ii) las capacidades y aptitudes mínimas requeridas para la manipulación de los bienes o materiales por parte de los operarios, (iii) los métodos de protección de los bienes o materiales; y (iv) las especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. La **SUMINISTRANTE** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la manipulación segura de los bienes suministrados.

18. PERIODO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRANTE POR SUMINISTRO DEFECTUOSO

18.1. El Periodo de Garantía durante el cual la **SUMINISTRANTE** garantiza que los Bienes objeto de suministro cumplirán con las Especificaciones Técnicas, de ser aplicables, o con las características pactadas en el Anexo I es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato.

18.2. En caso se descubra que los Bienes objeto del suministro no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con las características pactadas en el Anexo I, durante el Periodo de Garantía o antes del inicio del Periodo de Garantía, la **SUMINISTRANTE** queda obligada a: (i) realizar a su costo el cambio de los Bienes suministrados o (ii) correr con los costos del retiro de los Bienes o suministros defectuosos, adquisición y la instalación de los nuevos, a elección de **OHLA** y conforme a las instrucciones que ésta emita. Asimismo, se obliga a correr con cualquier costo adicional generado como consecuencia del suministro defectuoso o el incumplimiento de las obligaciones de esta Cláusula.

19. RESPONSABILIDAD DE LA SUMINISTRANTE FRENTE A TERCEROS

La **SUMINISTRANTE** defenderá, indemnizará y liberará a **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal de la **SUMINISTRANTE** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones de la **SUMINISTRANTE** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 13 de 28	

incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo de la **SUMINISTRANTE** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes de la **SUMINISTRANTE**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. **OHLA** podrá repercutir en contra de la **SUMINISTRANTE** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

En caso **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad de la **SUMINISTRANTE**, **OHLA** estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes de pago a la **SUMINISTRANTE**, de las retenciones efectuadas bajo el Contrato o de cualquier suma que la **SUMINISTRANTE** adeude a **OHLA**.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DISPUTAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 20.1 La **SUMINISTRANTE** declara conocer la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal, según este es definido en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). En ese sentido, dado que este Contrato se celebra como consecuencia del Contrato Principal, la **SUMINISTRANTE** reconoce que cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes, sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, o relacionado con él, se resolverá de acuerdo con el procedimiento contenido en la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal ("el Procedimiento"). Para ello, la **SUMINISTRANTE** presentará su reclamo a **OHLA** para que esta pueda evaluarlo y plantearlo al Cliente, de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal.
- 20.2 En todo momento, la **SUMINISTRANTE** coadyuvará con **OHLA** en la defensa del reclamo y se somete a la decisión final que se adopte como consecuencia del Procedimiento, por lo que renuncia a interponer cualquier acción, recurso o reclamo contra **OHLA** o el Cliente en caso dicha decisión le sea desfavorable. En particular, la **SUMINISTRANTE** queda obligado a presentar cualquier documento, información, sustento, justificación o, en general, cualquier prueba que soliciten a **OHLA** relacionada con el Procedimiento.
- 20.3 La **SUMINISTRANTE** asumirá el costo total del Procedimiento, siempre que se encuentre referido únicamente al alcance de los Servicios. En caso se discuta, dentro del mismo Procedimiento, los reclamos de otros subcontratistas de **OHLA**, la **SUMINISTRANTE** asumirá el costo proporcional a su reclamo.

Si por cualquier motivo y en cualquier instancia, la **SUMINISTRANTE** no asumiera el costo total del Procedimiento, **OHLA** podrá asumir el mismo y será compensado de cualquier monto a favor o garantía que mantenga con la **SUMINISTRANTE**, renunciando este último al resultado que se obtenga del mismo, sin perjuicio de mantener indemne a **OHLA** respecto de cualquier decisión.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 14 de 28	

DISPUTAS NO VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 20.4 Cualquier Disputa que surja entre las Partes respecto del presente Contrato, mas que no guarde relación con la interpretación o cumplimiento del Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendarios desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 20.5 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato ("el Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 20.6 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

21. DOMICILIOS

Las Partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra Parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

22. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 22.1. El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas.
- 22.2. El texto del Contrato y de los **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI** prevalecen sobre el **VII** (Oferta) del Contrato.
- 22.3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 15 de 28	

- a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
- b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- e) “Incluyendo” (y, consiguientemente, “incluye”) significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva “o” deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa “y” deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- h) Cualquier mención a “notificar” o “comunicar” y consiguientemente a “notificación”, “comunicación”, “notificará”, “comunicará” o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario en el Contrato;
- i) Cualquier referencia a “días” deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a “Días Hábiles” se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- j) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- k) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- l) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 16 de 28	

23. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

24. LEYES APLICABLES

- 24.1. La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentran sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú ("las Leyes Aplicables").
- 24.2. La **SUMINISTRANTE** declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener a **OHLA** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.
- 24.3. Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato las obligaciones contenidas en el Anexo VI.
- 24.4. Las Partes declaran que el presente Contrato es uno de naturaleza comercial y que supone solo el suministro de los Bienes por parte de la **SUMINISTRANTE** a **OHLA**. En este sentido, la **SUMINISTRANTE** no se encarga de un servicio a favor de **OHLA**, ni existe vínculo de cualquier naturaleza entre el personal de la **SUMINISTRANTE** y **OHLA**. En caso las Partes decidieran que el objeto del Contrato cambie total o parcialmente de suministro de bienes a uno de prestación de servicios, deberán suscribir un contrato específico e independiente que regule este último.

25. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

- 25.1. **LA SUMINISTRANTE** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 17 de 28	

que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

- 25.2. **LA SUMINISTRANTE** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.
- 25.3. **LA SUMINISTRANTE** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.
- 25.4. **LA SUMINISTRANTE** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.
- 25.5. **LA SUMINISTRANTE** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.
- 25.6. **LA SUMINISTRANTE** declara que:
- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
 - Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
 - Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que OHLA pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
 - Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **LA SUMINISTRANTE** sea conocedora de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a OHLA.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 18 de 28	

- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

25.7. **LA SUMINISTRANTE** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, OHLA se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de OHLA de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

25.8. **LA SUMINISTRANTE** se compromete a mantener indemne a OHLA ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

26. ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte del presente Contrato:

ANEXO I	:	Definiciones y Objeto del Suministro
ANEXO II	:	Volumen, Precios Unitarios y Presupuesto Referencial
ANEXO III	:	Fecha de Inicio y Duración
ANEXO IV	:	Especificaciones Técnicas
ANEXO V	:	Condiciones Particulares del Proyecto
ANEXO VI	:	Seguros
ANEXO VII	:	Oferta

Suscrito en la ciudad de Lima en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes en la fecha indicada en la introducción del presente Contrato ("Fecha de Suscripción").

OHLA

LA SUMINISTRANTE

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 19 de 28	

ANEXO I

DEFINICIONES Y OBJETO DEL SUMINISTRO

1. DEFINICIONES:

Salvo que se expresamente se estipule lo contrario en el Contrato o que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

“Obra” u “Obras”: [Descripción de qué actividades realizará OHLA. Ej. Construcción de **]

“Proyecto”: [Nombre del Proyecto para el cual OHLA realizará las Obras]

“Cliente”: [Nombre del cliente de OHLA]

“Lugar del Proyecto”: [Localidad donde se realiza el Proyecto y las Obras]

“Bienes”: [Indicar los bienes que serán suministrados y sus características]

“Precios Unitarios”: Son los establecidos en el Anexo II.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

[Indicar No Aplica si no es necesario pactar Especificaciones Técnicas]

3. DATOS DE LAS PARTES:

Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Contrato los siguientes:

a. OHLA

Representante : [**]

Cargo : [**]

Domicilio : [**]

Número de facsímil : [**]

Correo electrónico : [**]

b. La SUMINISTRANTE

Representante : [**]

Cargo : [**]

Domicilio : [**]

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 20 de 28	

Número de facsímil : [**]

Correo electrónico : [**]

4. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO:



OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 21 de 28	

ANEXO II

VOLUMEN, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. TIPO DE SUMINISTRO:

[PERIODICO/CONTINUADO]:

2. VOLUMEN O CANTIDAD MÁXIMA: [*]

3. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

[VOLUMEN MAXIMO POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS]

4. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA SUMINISTRANTE:

BANCO : [*]

TIPO DE CUENTA : [*]

NRO. : [*]

TITULAR : [*]

5. LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS:

[*]

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 22 de 28	

ANEXO III

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN

Como consecuencia de las necesidades, demoras y riesgos del Proyecto y de la Obra, las fechas preliminares de las entregas previstas en este **ANEXO III** también podrán ser modificadas por **OHLA**. **OHLA** informará a la **SUMINISTRANTE** con 7 días de antelación, la fecha de entrega de cada suministro.

1. **Fecha de Inicio:** [*]
2. **Plazo Inicial:** [
*]
3. **Las fechas de entrega son las siguientes:**
[***]
4. **Lugar de Entrega:** [Indicar si es un lugar distinto a la Obra]

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 23 de 28	

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 24 de 28	

ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO



OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 25 de 28	

ANEXO VI

SEGUROS

El **SUMINISTRANTE** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, el **SUMINISTRANTE** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por el **SUMINISTRANTE**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **OHLA**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por el **SUMINISTRANTE** serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
 - Trabajos Terminados
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

El **SUMINISTRANTE** deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el **SUMINISTRANTE** utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo del SUMINISTRANTE

El **SUMINISTRANTE** acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir al **SUMINISTRANTE** y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la condición de "todo riesgo". El **SUMINISTRANTE** también,

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 26 de 28	

por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o desechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente. De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, el **SUMINISTRANTE** deberá obtener las coberturas de seguro adicionales.

El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos del **SUMINISTRANTE**, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el **SUMINISTRANTE** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el **SUMINISTRANTE** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otras Leyes Aplicables, y toda vez que el **SUMINISTRANTE** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y/ Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. Incluir a **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- b. **OHLA** y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **OHLA** y que cualquier otro seguro mantenido por **OHLA** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.
- e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el **SUMINISTRANTE** de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que el **SUMINISTRANTE** confirme por escrito a **OHLA**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo, es responsabilidad del **SUMINISTRANTE** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- f. El **SUMINISTRANTE** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 27 de 28	

eventualidad que un accidente ocurra y el **SUMINISTRANTE** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.

- g. El **SUMINISTRANTE** deberá asumir y/o defender a **OHLA** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado al **SUMINISTRANTE** por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. El **SUMINISTRANTE** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- i. El **SUMINISTRANTE** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **OHLA** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **OHLA** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.
- j. El **SUMINISTRANTE** deberá proporcionar a **OHLA**, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el **SUMINISTRANTE** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **SUMINISTRANTE** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- k. En caso el **SUMINISTRANTE** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, **OHLA** contratará por cuenta del **SUMINISTRANTE** las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará al **SUMINISTRANTE** el costo total de las primas de dichos seguros.
- l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el **SUMINISTRANTE** hacia **OHLA** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el **SUMINISTRANTE** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 28 de 28	

ANEXO VII

OFERTA

